

LEY NUMERO 2834

SANCIONADA: 22/09/94

PROMULGADA: 11/10/94 - DECRETO NUMERO 1815

BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3201

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial, con fines a explotación comercial, la incubación y cría de choiques (especie: Ñandú Petiso o Choique-Pterocnemis Pennata), en todo el territorio de Río Negro.

Artículo 2°.- Promuévese la investigación, el desarrollo y transferencia de la tecnología alcanzada a todos aquellos productores rionegrinos que quieran llevar adelante esta actividad comercial de fauna silvestre.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a acordar con las asociaciones de criadores de choiques, el control de numeración de los mismos con microchipado u otro método similar, con obligación de establecer un sistema de información permanente ante la Dirección de Fauna de la provincia, sobre los datos que se determinen de interés, en un todo de acuerdo con el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 4°.- Implementense las políticas necesarias que pongan a la presente especie al resguardo de su depredación, como una alternativa para la meseta patagónica.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de sus órganos específicos, a llevar adelante todas las acciones que hagan al logro de los objetivos planteados en la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

M.M.